

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se aprueban modificaciones al Documento Rector para el voto de las y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero para la elección de la Jefatura de Gobierno en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

A n t e c e d e n t e s:

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), en materia Político-Electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los Decretos por los que se expedieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General) y la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos).
- III. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- IV. El 28 de febrero de 2017, el Consejo General del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal aprobó mediante Acuerdo ACU-017-17 la Creación del Comité encargado de coordinar las actividades tendentes a recabar el voto de las y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero para la elección de la Jefatura de Gobierno para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 (COVECM 2018) y se designa a las y/o los Consejeros Electorales que lo integran.
- V. El 28 de marzo de 2017, el COVECM 2018 mediante acuerdos COVECM/03/2017 y COVECM/04/2017 aprobó el *Manual de funcionamiento del Comité encargado de coordinar las actividades tendentes a recabar el voto de las y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero para la elección de la Jefatura de Gobierno para el Proceso Electoral Ordinario 2017-*

2018, así como el *Programa de Trabajo del Comité encargado de coordinar las actividades tendentes a recabar el voto de las y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero para la elección de la Jefatura de Gobierno para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018*, respectivamente.

- VI. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, respecto del diverso por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México; y se reforman diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y del Código Penal para el Distrito Federal.
- VII. El 28 de junio de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó, entre otros acuerdos: a) Plan Integral de Trabajo del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales 2017-2018, mediante Acuerdo INE/CG194/2017; b) “Lineamientos para la conformación de las listas nominales de electores residentes en el extranjero para los procesos electorales federal y locales 2017-2018”, mediante Acuerdo INE/CG195/2017; y c) “Lineamientos para la organización del voto postal de las Ciudadanas y los Ciudadanos Mexicanos Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018”, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, mediante Acuerdo INE/CG196/2017.
- VIII. El 29 de junio de 2017, en sesión Ordinaria el COVECM 2018 aprobó el Acuerdo del Comité encargado de coordinar las actividades tendentes a recabar el voto de las y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero para la elección de la jefatura de Gobierno para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, por el que se aprueban las modificaciones al Manual de funcionamiento del propio Comité.

- IX. El 29 de junio de 2017, en la primera sesión Extraordinaria del COVECM 2018, se presentó el Documento Rector para el Voto de las y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero 2018, con el fin de establecer las estrategias que le permitan al Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) materializar el proyecto del Voto de las y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero para la elección de la Jefatura de Gobierno para el Proceso Federal Ordinario 2017-2018 de forma tal que se alcancen avances significativos que mantengan al Instituto Electoral a la vanguardia en la administración de elecciones locales y en la promoción de la cultura democrática.
- X. El 17 de agosto de 2017, el COVECM 2018 aprobó someter a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral el *Documento Rector para el Voto de las y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero para la elección de la Jefatura de Gobierno para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018*, aprobado mediante Acuerdo COVECM/08/2017.
- XI. El 29 de agosto de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México aprobó, mediante el Acuerdo IECM-ACU-CG-037-17, el *Documento Rector para el voto de las y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero para la elección de la Jefatura de Gobierno en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018*.
- XII. El 5 de diciembre de 2017, el COVECM 2018 aprobó el Acuerdo del Comité encargado de coordinar las actividades tendentes a recabar el voto de las y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero para la elección de la Jefatura de Gobierno para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 (COVECM 2018) por el que se aprueban las modificaciones al Documento Rector para el voto de las y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero para la elección de la Jefatura de Gobierno en el Proceso Electoral Local ordinario 2017-2018.

Considerando:

1. Que conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C de la Constitución Federal; 3, incisos h) y d), 98, numerales 1 y 2 de la Ley General; 46, primer párrafo, inciso e) y 50 numeral 1 de la Constitución Local, así como 30, 31, 32, primer párrafo, 33 y 36 del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, depositaria de la función estatal de organizar las elecciones en la Ciudad de México así como los procesos de participación ciudadana, en los términos establecidos en la norma señalada y demás disposiciones aplicables, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propios y cuenta con las atribuciones de contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática y todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral.

2. Que los artículos 122 párrafos primero y segundo de la Constitución Federal; 1, numerales 1, 3 y 5, y 28 de la Constitución Local, disponen que la Ciudad de México es una entidad integrante de la Federación, sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos, adopta para su gobierno la forma republicana, democrática, representativa, laica y popular, bajo un sistema de división de poderes; y sus autoridades ejercen las facultades que les otorga la Constitución Federal, todas aquellas que ésta no concede expresamente a los funcionarios federales y las previstas en la propia Constitución Local. El poder público de la Ciudad de México se dividirá para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. No podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación ni depositarse el Legislativo en un solo individuo.

3. Que el artículo 329, numeral 1 de la Ley General, establece que los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y Senadores, así como de Gobernadores de las Entidades Federativas y del Jefe de Gobierno del otrora Distrito Federal, siempre que así lo determinen las Constituciones de los Estados o el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (sic).
4. Que en los artículos del 329 al 356 de la Ley General establece el procedimiento que lleva a cabo la autoridad electoral para recolectar el voto de los ciudadanos en el extranjero, así como la modalidad del voto postal y voto electrónico. Por lo que respecta al voto electrónico sólo podrá realizarse conforme a los lineamientos que emita el Instituto Nacional Electoral, en términos de la propia ley, mismos que deberán asegurar total certidumbre y seguridad comprobada a los mexicanos residentes en el extranjero, para el efectivo ejercicio de su derecho de votar en las elecciones populares.
5. Que en términos del artículo 7, Apartado F, numeral 3 de la Constitución Local, las personas originarias de la Ciudad de México que residan fuera del país tienen derecho a votar y ser votadas en elecciones locales de conformidad con lo previsto en la Carta Magna, la propia Constitución Local y las leyes.
6. Que conforme a los artículos 50, numeral 1 de la Constitución Local, 36 párrafo primero del Código, el Instituto Electoral tiene a su cargo la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso y alcaldías de la Ciudad de México, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía.
7. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, fracciones I y VIII, del Código, se establecen que las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general en la Ciudad de México y reglamentan las normas de la Constitución Federal y la Constitución Local, relativas, entre

otros aspectos, a los derechos y obligaciones político-electORALES de la ciudadanía de la Ciudad de México, así como la salvaguarda, validez y eficacia de esos derechos, además de la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.

8. Que en apego al artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el referido ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, así como a los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.
9. Que de acuerdo con los artículos 2, párrafo tercero y 34, fracciones I y 11 del Código, el Instituto Electoral, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas y objetividad. Asimismo, para el desempeño de sus funciones, debe observar los principios rectores de la función electoral y velar por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electORALES.
10. Que el artículo 6, fracción I del Código establece que son derechos de las y los ciudadanos votar en las elecciones federales, locales, consultas populares y demás mecanismos de participación ciudadana. Las y los Ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero, tendrán derecho a emitir su voto en la elección de la Jefatura de Gobierno en los términos que determine la Constitución Federal, las Leyes Generales y el Código.
11. Que el artículo 8 del Código, señalan que la democracia electoral en la Ciudad de México tiene entre sus fines:

- Garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votados;
 - Fomentar y garantizar el derecho fundamental de asociación política de los ciudadanos;
 - Ofrecer opciones políticas a la ciudadanía para elegir a sus representantes mediante procesos electorales;
 - Impulsar la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones públicas;
 - Fortalecer los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de las autoridades electorales, asociaciones políticas y personas candidatas hacia la ciudadanía;
 - Fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos;
 - Favorecer la corresponsabilidad entre las personas gobernantes y las gobernadas en la solución de los problemas de la Ciudad;
12. Que de acuerdo al artículo 15 del Código, establece que la persona titular del Poder Ejecutivo Local se denominará Jefa o Jefe de Gobierno, será electo cada seis años mediante voto universal, libre, secreto y directo.
13. Que el artículo 36, fracción IX del Código, determina que el Instituto Electoral es responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales, conforme a la normatividad de la materia. Sus fines y acciones se orientan, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.
14. Que de acuerdo a los artículos 37, fracción I y 41, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección el cual se integra por una persona Consejera que preside y seis Consejeras y Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, el Secretario Ejecutivo, una o un representante por cada Partido Político con

registro nacional o local y una o un diputado de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.

15. Que según lo previsto en el artículo 37, fracciones III, V, VI y VII del Código, dentro de la estructura del Instituto Electoral se encuentran los Órganos Ejecutivos: Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa así como las respectivas Direcciones Ejecutivas; Órganos Técnicos entre las cuales se encuentran las Unidades Técnicas de Comunicación Social y Difusión y de Vinculación con Organismos Externos y la Unidad; los Órganos Desconcentrados, entre los que se encuentran las Direcciones Distritales; así como Mesas Directivas de Casilla.
16. Que el artículo 47, párrafos primero, segundo y tercero del Código, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por el Consejero Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.
17. Que el Código en su artículo 50 fracciones I; II, inciso d) párrafo segundo refiere entre las atribuciones del Consejo General implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General y el propio Código; aprobar con base en la propuesta que le presenten los órganos competentes del Instituto Electoral, la normatividad y procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales; así como promover el uso e implementación de instrumentos electrónicos y tecnológicos con el fin de fomentar la participación democrática de los ciudadanos, con base en las medidas de certeza y seguridad que estime pertinentes y en su caso, en

los parámetros que para los procesos electorales establezca la Ley General y el Instituto Nacional a través de sus acuerdos.

18. Que el artículo 76 del Código, establece que en los procesos electorales en que tenga verificativo la elección de Jefa o Jefe de Gobierno, se conformará un Comité encargado de coordinar las actividades tendientes a recabar el voto de las y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero, únicamente en cuanto a esa elección. Serán integrantes de este Comité, tres Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, y un representante de cada Partido Político quienes solo tendrán derecho a voz. Deberá instalarse el mes de febrero del año anterior en que se verifique la jornada electoral y tendrá, en las siguientes atribuciones:
- I. Proponer al Consejero Presidente los convenios necesarios para la organización de la elección en el extranjero para la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México;
 - II. Proponer al Consejo General las medidas para brindar las facilidades necesarias a los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero, para realizar los trámites que les permitan formar parte del padrón electoral y de la lista de electores, para la elección de Jefe de Gobierno, desde el extranjero;
 - III. Proponer al Consejo General la propuesta de mecanismos para promover y recabar el voto de las y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero, los proyectos de normatividad, procedimientos, y demás insumos para tal efecto, así como la documentación y materiales que serán aprobados en coordinación con el Consejo General del INE;
 - IV. Presentar al Consejo General la estadística, respecto de la participación de las y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero;

- V. Proponer al Consejo General para el escrutinio y cómputo de Jefe de Gobierno el sistema electrónico que se habilite para hacer constar los resultados en las actas y aplicando, en lo que resulte conducente, las disposiciones de la Ley General;
 - VI. Presentar al Consejo General el proyecto del costo de los servicios postales derivado de los envíos que por correo realice el Instituto a las y los ciudadanos residentes en el extranjero, así como el costo derivado de los servicios digitales, tecnológicos, operativos y de promoción, para su inclusión en el presupuesto institucional, y
 - VII. Las demás que le confiere el Código.
- 19.** Que el artículo 94 del Código establece las facultades de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción Ciudadana entre las cuales se encuentra la de elaborar, proponer y coordinar con el área de Comunicación Social las estrategias y campañas de promoción del voto y de difusión de la cultura democrática y derechos político electorales.
- 20.** Que el artículo 96 del Código establece las facultades de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística entre las cuales realizar los estudios tendentes a modernizar la organización y desarrollo de los procesos electorales, y de ser el caso, proponer mejoras a los diseños de los materiales y documentación que se emplea en los mismos, conforme a las posibilidades presupuestales y técnicas y los lineamientos que emita el Instituto Nacional.
- 21.** Que conforme el artículo 28, fracciones II y XVII, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior), la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión tiene, entre otras atribuciones, las de llevar a cabo la difusión integral de las actividades institucionales; así como coadyuvar en el diseño y aplicación de estrategias y campañas de promoción del voto, de difusión de la cultura democrática y de participación ciudadana, de manera incluyente no discriminatoria y no sexista.

22. Que conforme el artículo 33, fracción VII, del Reglamento Interior, la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos tiene, entre otras atribuciones, las de facilitar la coordinación entre las distintas áreas del Instituto Electoral y fomentar la vinculación con organismos nacionales e internacionales especializados en derechos humanos e igualdad de género.
23. Que en el *Programa de Trabajo del Comité encargado de coordinar las actividades tendentes a recabar el voto de las y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero para la elección de la Jefatura de Gobierno para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018*, se establecieron los objetivos, general y específicos y las líneas de acción que deberán implementar los diversos actores involucrados para garantizar que las y los ciudadanos residentes en el extranjero estén en condiciones de ejercer su derecho al voto para las elecciones locales, conforme lo establece la normatividad aplicable.
24. Que el *Documento Rector para el Voto de las y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero para la elección de la Jefatura de Gobierno para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018* busca difundir la posibilidad que tienen para ejercer su derecho del voto; invitarlos e invitarlas a inscribirse en el padrón electoral y la lista nominal, comunicarles los mecanismos y plazos para votar y promover el voto informando a través de las plataformas y programas.
25. Que la línea de acción 1.6 del Objetivo del Documento Rector (*Estrategia de vinculación permanente, Anexo II.2*) se refiere a coordinar giras de trabajo en Estados Unidos de América, Canadá y España para realizar reuniones con clubes de mexicanas y mexicanos con residencia permanente en la Ciudad de México, instituciones públicas y privadas, así como medios de comunicación para informarlos sobre sus derechos político-electORALES, los cambios por la reforma política-electoral y el proceso de credencialización.

26. Que el punto de Acuerdo SÉPTIMO del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se aprueba el Documento Rector para el voto de las y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero para la elección de la Jefatura de Gobierno en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 (IECM-ACU-CG-037-17) señala que:

SÉPTIMO. La realización de las actividades previstas en el documento rector, aprobado mediante el presente Acuerdo, quedará sujeta a que exista suficiencia presupuestaria.

27. Que en el marco de la celebración de su tercera sesión extraordinaria de 2017, el COVECM 2018 aprobó modificaciones al calendario de giras de trabajo contenido en el Documento rector, para quedar como se detalla en la siguiente tabla:

CIUDAD	FECHA
Houston, Texas	Diciembre 2017
San Francisco, San José, Oakland y Sacramento, California	Diciembre 2017
Nueva York, Nueva York	Enero 2018
Chicago, Illinois	Febrero 2018
Los Ángeles, California	Febrero 2018
Miami, Florida	Marzo 2018
Dallas y Fort Worth, Texas	Marzo 2018

28. Que con base en los reportes de credencialización que proporciona la autoridad electoral nacional, correspondientes a cada una de las entidades que contemplan el Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero para el 2018, es posible determinar las regiones geográficas de mayor demanda de credenciales para votar en el extranjero que son de interés primordial de este Instituto Electoral, como se detalla en el cuadro siguiente:

Estados de EUA con mayor número de trámites de CPVE

ESTADO	CORTE AL 11/09/17	CORTE AL 22/01/18	AUMENTO
California	9,852	11,341	1,489
Texas	6,423	7,679	1,256
Illinois	4,246	4,861	615
Nueva York	1,181	1,444	263
Florida	1,235	1,404	169
Georgia	1,038	1,162	124
Arizona	873	991	118
Washington	801	956	155
TOTAL	25,649	29,838	4,189

29. Que con base en lo señalado en los Cronogramas de actividades de la Estrategia de vinculación permanente, incluida en el Documento Rector, se propone modificar el Calendario referido en el Considerando 26 de este instrumento para que las giras de trabajo 2018 al extranjero se realicen conforme se detalla en la tabla siguiente:

País	Estado (s)	Fecha
EUA	California	Febrero
EUA	Nueva York	Febrero
EUA	Florida	Febrero
EUA	Illinois, Tennessee	Febrero
EUA	Texas	Febrero
EUA	Texas	Marzo
EUA Canadá	Washington British Columbia	Marzo
EUA	California, Arizona	Marzo

Estas giras de trabajo podrán contemplar ciudades cercanas de otros estados aledaños que permitan fortalecer la vinculación con las y los chilangos en el extranjero. En ese sentido, las giras de trabajo señaladas en este calendario y aquellas adicionales que puedan concretarse en un futuro mediato, quedarán

sujetas a la suficiencia presupuestal correspondiente y se faculta al COVECM 2018 a realizar los ajustes que considere necesarios para instrumentación óptima.

Al respecto, es de precisar que las giras de trabajo referidas serán reforzadas por diversas acciones de difusión. Uno de los objetivos específicos de la *Estrategia integral de difusión y comunicación para promover el voto de las y los chilangos en el extranjero*, que forma parte del Documento Rector para el Voto de las y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero 2018, es: *Determinar los mecanismos más eficientes para promover la participación de las y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero para la elección de la Jefatura de Gobierno de 2018.*

El mecanismo más eficiente que se ha identificado hasta ahora como parte de esta Estrategia son las redes sociales, por medio de las cuales se puede focalizar al mayor número de usuarios objetivo (45 mil ciudadanos y ciudadanas de la Ciudad de México) del proyecto del Voto en el Extranjero, mismo que es factible robustecer con medios digitales y en línea, tales como WebChat, recepción y realización de llamadas telefónicas para la atención y orientación de las y los ciudadanos, así como envío de mensajes de texto (SMS), que harán sinergias con las entrevistas a funcionarios de este Instituto, anuncios en televisión y radio (Spots) que se realizan actualmente, como parte de los contactos e interacción directa para informar, orientar, aclarar dudas e invitar a las y los chilangos que residen en el extranjero a tramitar su credencial para votar desde el lugar que residen y/o inscribirse a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, así como, a emitir su respectivo sufragio.

Por medio de este mecanismo, se hará acompañamiento a las acciones de promoción y difusión que el Instituto Electoral desarrolle, así como las que implementen el Instituto Nacional Electoral y otros Organismos Públicos

Locales involucrados en el Voto de los Mexicanos en el Extranjero; sobre todo en la etapa de Inscripción a la Lista Nominal de Electores en el Extranjero.

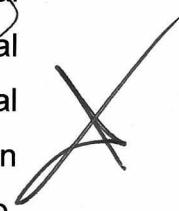
30. Que en razón de lo antes vertido y con el fin de alcanzar los objetivos planteados para materializar el proyecto del Voto de las y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero, es que este Consejo General, estima necesario aprobar las modificaciones al Documento Rector para el Voto de las y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero para la elección de la Jefatura de Gobierno para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, toda vez que se cuenta con la suficiencia presupuestal para instrumentar las giras de trabajo y los mecanismos de difusión y comunicación a que se refiere el considerando 29 de este Acuerdo.

Por lo expuesto y fundado en las consideraciones de hecho y de derecho, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales, reglamentarias y reservadas que tiene conferidas, emite el siguiente:

A c u e r d o:

PRIMERO. Se aprueban modificaciones al *Documento Rector para el Voto de las y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero para la elección de la Jefatura de Gobierno para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018*, en términos de los Considerandos 25, 27 y 28 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se autoriza al Comité encargado de coordinar las actividades tendentes a recabar el voto de las y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero para la elección de la Jefatura de Gobierno para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 (COVECM 2018), para que realice los ajustes necesarios al calendario de giras de trabajo al extranjero, conforme a la suficiencia presupuestal con que se cuente, así como al número de ciudadanas y ciudadanos residentes en el extranjero inscritos en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero.



TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, con el apoyo de las áreas bajo su coordinación, lleve a cabo las actividades necesarias que coadyuven al cumplimiento del presente Acuerdo.

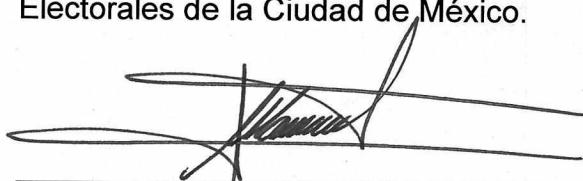
CUARTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos, hacer del conocimiento del Instituto Nacional Electoral el contenido del presente Acuerdo.

QUINTO. Publíquese de inmediato este Acuerdo y su anexo en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales como en cada uno de sus treinta y tres órganos descentrados y en su página de Internet.

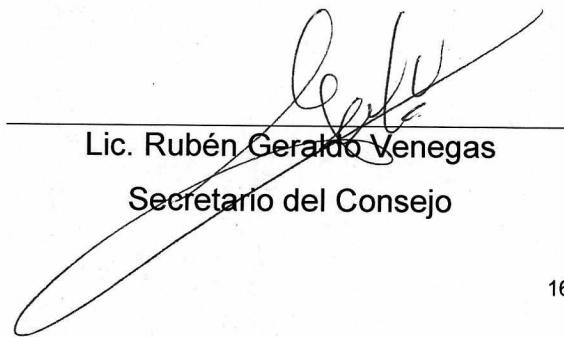
SEXTO. Realíicense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la página de internet www.iecm.mx y difúndase la misma en las redes sociales del Instituto Electoral.

SÉPTIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales de este Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el treinta y uno de enero de dos mil dieciocho, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.



Mtro. Mario Meláquez Miranda
Consejero Presidente



Lic. Rubén Gerardo Venegas
Secretario del Consejo